

# REGLAMENTO: DE LA JEFATURA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto regular la organización, estructura orgánica y funcionamiento de la Jefatura Municipal de Educación de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a las obligaciones y facultades que le confiere el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la ley de Educación del Estado de Jalisco y demás relativas y relacionadas con la Educación.

Artículo 2.- La Jefatura Municipal de Educación es una dependencia de la Administración Pública Municipal, la cual conducirá sus acciones en forma programada y con base a lo establecido en las leyes de la materia, el plan de desarrollo municipal, los programas que de este se deriven y el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento para el logro de sus actividades, así como los acuerdos, circulares y resoluciones que expida el Presidente Municipal y el Cabildo.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.
- II. Presidente: Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.
- III. Jefatura: Jefatura de Educación Pública Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.
- IV. Jefe: Persona Encargada de la Jefatura de Educación Pública Municipal de Tamazula de Gordiano Jalisco.
- V. Docente: Profesionista acreditado por una institución educativa con grado mínimo de licenciatura o equivalente en el área del curso que imparte;
- VI. Consejo Municipal.- Consejo Municipal de Participación Social en la Educación del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco. (COMPASE)
- VII. Instructor: Profesionista con grado de técnico o equivalente, que realiza funciones de acuerdo con la disciplina, materia o área de su especialidad, para llevar a cabo tareas específicas y sistemáticas en los programas que participe.
- VIII. Manual de Organización.- Documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de la presente Dirección, los grados de responsabilidad y autoridad.
- IX. Reglamento.- Reglamento de la Jefatura de Educación del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.
- X. POA.- Programa Operativo Anual de la Jefatura de Educación del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.
- XI. Programa: es la descripción del proceso educativo necesario para que una persona logre y ejecute una competencia o competencias específicas que aplicará en su vida, en el ámbito laboral y

en su pertenencia a la comunidad. La Secretaría certificará ante un órgano educativo competente, su capacidad para formular y aplicar dichos programas, así como para expedir constancias de que una persona logró la competencia diseñada en los tiempos previstos;

XII. Informe Anual.- La síntesis de las metas presentadas en el POA cumplidas mes de Enero al mes de Noviembre de cada año.

XIII. Informe mensual.- Las actividades realizadas por la Dirección, respecto al avance programado, real y porcentual de sus diversos programas, contemplando además sus metas a través de unidades de medida y las observaciones pertinentes.

XIV.- Comisión. Es la comisión correspondiente que se relacione con los temas de educación dentro del municipio.

## CAPITULO II

### ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA JEFATURA DE EDUCACIÓN

Artículo 4.- El titular de la Jefatura de Educación, será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal, quien podrá en todo caso solicitar la opinión del consejo municipal sobre el perfil y/o los perfiles de los candidatos.

La Jefatura, a través de su titular, formulara anualmente su POA, en conformidad al plan de desarrollo municipal y el presupuesto que tenga asignado, mismo que será entregado, al Presidente Municipal a más tardar el primer día del mes de agosto de cada año.

Al momento de presentar el POA deberá acompañar un proyecto de presupuesto anual y calendario de gasto, observando lo dispuesto por el Artículo 3° del presente reglamento.

Artículo 5.- La representación de la Jefatura de Educación, el despacho y resolución de los asuntos que sean de su competencia corresponden originariamente al jefe, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de las demás áreas del Ayuntamiento en términos de este Reglamento.

La Jefatura deberá coordinarse con las demás dependencias federales, estatales y municipales para lograr sus fines, cuando así se le requiera.

Artículo 6.- La Jefatura contara con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función de conformidad al presupuesto asignado.

Artículo 7.- La Jefatura formulara los proyectos de acuerdos, circulares, reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativo que resulten necesarias, las cuales hará llegar a la Comisión y/o al Presidente Municipal a fin de que valore su pertinente consideración al Ayuntamiento.

Artículo 8.- La integración del personal que participe en la Jefatura Municipal de Educación estará supeditada a la capacidad presupuestal que determine el H. Ayuntamiento.

Artículo 9 .- Son atribuciones de la Jefatura Municipal de Educación:

I. Proponer al presidente Municipal y/o a la comisión las políticas públicas, programas y acciones que en materia de educación deberán regir al municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco,

dentro de los lineamientos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo y llevar a cabo su pronta aplicación.

II. Asesorar al Presidente Municipal en relación a los vínculos con asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y órganos descentralizados de la administración pública municipal, que tengan relación con el área de la Educación.

III. Ser promotores de los programas y acciones del gobierno municipal que tiendan a mejorar la calidad de la educación y el desarrollo educativo del municipio.

IV. Ser promotores y responsables de Programas Estatales que tengan injerencia y operación directa con las escuelas del municipio.

V. Proponer al Ayuntamiento a través del presidente Municipal, antes del 30 de Enero de cada año el calendario de apertura y cierre de los diversos programas, y recursos públicos internacionales, Federales y/o Estatales que tengan relación con su área.

VI. Administrar eficientemente los recursos destinados a la Educación, otorgados en su caso por el ayuntamiento y las partidas federales y estatales de manera transparente y equitativa.

VII. Promover y generar espacios de análisis, investigación y propuestas ante la situación y problemática educativa en el municipio, con el fin de buscar las estrategias más adecuadas para la mejora sostenida de la calidad educativa.

VIII. Vigilar el otorgamiento cabal de los premios y estímulos a docentes, alumnos y padres de familia del municipio, distinguidos por su dedicación y excelencia en el desempeño de sus funciones particulares.

IX. Otorgar de conformidad con los recursos presupuestales disponibles, becas, sujetas a un reglamento propio; y apoyos económicos a los alumnos de escasos recursos de los centros de educación básica en el municipio, así como del nivel medio superior y superior, así como fomentar con escuelas privadas programas de becas, para alumnos de escasos recursos.

X. Otorgar de conformidad con los recursos presupuestales disponibles, becas, sujetas a un reglamento propio, exclusivamente para estudiantes de poblaciones vulnerables.

XI. Al inicio de cada ciclo escolar llevar a cabo reuniones con las escuelas públicas y privadas que se encuentren asentadas en el municipio de Tamazula de Gordiano, a fin de que a más tardar en el mes siguiente se encuentren integrados y funcionando los consejos municipales de participación Social en la Educación, compilando las actas constitutivas de cada una de ellas.

XII. Coadyuvar con otras áreas del gobierno municipal a la difusión en cuanto a programas de educación ambiental, educación sexual, salud mental y de otros temas que por parte del H. Ayuntamiento se emitan de manera general a la población general y estudiantil del Municipio.

XIII. Recomendar y asesorar al Presidente Municipal sobre posibles acuerdos o convenios de colaboración con las autoridades estatales y federales para realizar acciones de apoyo a la educación.

- XIV. Proponer al Presidente Municipal sobre la planeación, programación y aplicación de recursos y seguimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y mejora en infraestructura, equipo e instalaciones de las escuelas del municipio.
- XV. Impulsar y dar seguimiento con las autoridades escolares sobre las actividades del Consejo Municipal.
- XVI. Promover actividades de innovación, ciencia y tecnología.
- XVII. Promover la edición de libros y todo tipo de materiales de apoyo que fomenten la Educación.
- XVIII. Impulsar programas y actividades que fortalezcan los valores educativos y la visión global en el municipio.
- XIX. Participar en acciones de formación, actualización y capacitación docente a petición de las instituciones responsables de dichas acciones, cuando así lo indique el Presidente Municipal.
- XX. Vigilar el cumplimiento y la responsabilidad del personal de confianza y administrativo del ámbito de su Jefatura.
- XXI.- coadyuvar a la conformación, desarrollo y seguimiento del COMPASE de acuerdo a las disposiciones establecidas para tal efecto.

Artículo 10.- Son Obligaciones de la Jefatura de Educación las siguientes:

- I. Clasificar las solicitudes provenientes de los representantes de las instituciones educativas, a fin de fijar la competencia de esta Jefatura en los asuntos planteados y canalizar aquellos que no competen a la Jefatura a otras áreas o instituciones para su correcta atención.
- II. Canalizar las solicitudes de las diferentes escuelas a los departamentos correspondientes dentro del H. ayuntamiento para su seguimiento y respuesta, en caso de ser necesario.
- III. Solicitar apoyo con asesoría y personal técnico en instalaciones para los espacios de bibliotecas y escuelas de educación básica adscritas al Municipio.
- IV. Administrar eficientemente los recursos materiales que estén a su disposición.
- V. Al inicio de cada ciclo escolar levantar el padrón de las escuelas públicas y privadas del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.
- VI. Aclarar y dar seguimiento a las observaciones realizadas por su superior jerárquico, Presidente municipal y comisión, respecto a temas competentes a la educación.
- VII. Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier anomalía dentro de alguna institución educativa en el municipio.

Artículo 11.- Son funciones del personal de la Jefatura de Educación las siguientes:

- I. Coordinar listas de asistencia en los diversos eventos que sea convocado.
- II. Preparar los reportes pertinentes a presidencia de conformidad al presente reglamento.

III. Llevar el control y cálculo de las erogaciones económicas realizadas por la Jefatura , así como la solicitud y entrega de viáticos.

IV. Registro de oficios de petición recibidos y contestados.

V. Estar a cargo del archivo de esta dirección, vigilar el debido manejo de la información y la correspondencia recibida.

### CAPITULO III

#### ESTRUCTURA Y OBLIGACIONES DE LA JEFATURA DE EDUCACION

Artículo 12.- La integración del personal que participe en la Jefatura Municipal de Educación estará supeditada a la capacidad presupuestal que determine el H. Ayuntamiento.

La Jefatura de Educación dependerá de la Dirección de Desarrollo Social, al cual se le denominara Director, y tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Los integrantes de la Jefatura de Educación, están obligados a brindar un trato humano y de calidad a los solicitantes de los diversos servicios que en el ámbito de sus facultades se otorgan.

II.- Los funcionarios de la Jefatura de Educación, se obligan a cumplir cabalmente y en estricto apego a los lineamientos municipales, con la función para la que han sido nombrados.

III.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el Presidente Municipal y el ayuntamiento y la comisión edilicia, en materia educativa;

IV.- Realizar una labor permanente de difusión y fomento educativo dirigida tanto al Ayuntamiento, como a la población en general;

V.- Proponer actualizaciones a los manuales administrativos; y

VI.- Coordinar el desarrollo de los programas y proyectos que competen a la Jefatura a su cargo.

### CAPITULO IV

#### LAS ENTIDADES Y SU VINCULACIÓN CON LA JEFATURA DE EDUCACIÓN

Artículo 13.- la Jefatura se coordinará con la jefatura de deporte, el cual tiene como objetivo encausar, promover y desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes de Tamazula, en el ámbito social e individual.

Artículo 14.- Para su funcionamiento la jefatura se coordinará con la jefatura de cultura para que por medio de los objetivos en común se difunda y promueva el desarrollo de las expresiones culturales en todas sus gamas y manifestaciones para que la ciudadanía sea participe de la identidad cultural y cívica del municipio.

Artículo 15.- la jefatura tendrá la estrecha relación con el área de ciencia y tecnología para que en colaboración se busque la participación de la ciudadanía en actividades relacionadas con el mejoramiento, conocimiento, difusión y creación de actividades, proyectos o eventos que busque en acercamiento de la ciudadanía con el desarrollo de la ciencia y tecnología.

Artículo 16.- La jefatura tendrá la vinculación directa con las instituciones de nivel superior y medio superior para que en su defecto se logren realizar los convenios necesarios que busquen el desarrollo y crecimiento de la población estudiantil del municipio.

Artículo 17.- La jefatura se coordinará con el área encargada de la Juventud, para el desarrollo y difusión de programas que busquen la preparación educativa, de oficios y actividades que propicien el crecimiento personal de la ciudadanía.

Artículo 18.- la jefatura se coordinará con la jefatura de derechos humanos para la promoción de los aspectos de inclusión y respeto a todas las personas colaborando de con las actividades que al respecto se realicen dentro en beneficio de la población.

Artículo 19.- la jefatura promoverá y desarrollará actividades que fortalezcan y mejoren las actividades educativas del municipio con los diferentes secretarías del gobierno estatal y federal generando el aprovechamiento de programas y proyectos que beneficien a las instituciones del municipio.

Artículo 20.- La jefatura se coordinará con el área encargada de la Mujer, para el desarrollo y difusión de programas que busquen la preparación educativa, de oficios y actividades que propicien el crecimiento personal de la ciudadanía.

Artículo 21.- La jefatura se coordinará con el Dif Municipal, para el desarrollo y difusión de programas que busquen la preparación educativa, de oficios y actividades que propicien el crecimiento personal de la ciudadanía.

Artículo 22.- La jefatura se coordinará con el área encargada de la salud, para el desarrollo y difusión de programas que busquen la preparación educativa, de oficios y actividades que propicien el crecimiento personal de la ciudadanía.

## CAPITULO V

### NORMAS SUPLETORIAS

Artículo 23.- En todo lo relativo al presente reglamento serán aplicables supletoriamente:

- I. La Constitución Política del Estado de Jalisco;
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- III. Ley de educación del estado de Jalisco y sus reglamentos
- IV. La Ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- V. La Ley Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- VI. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y

VII. Las demás leyes relativas y aplicables.

Artículo 24.- El titular de la jefatura será suplido en su ausencias por el servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias, por medio oficio dirigido a la Dirección de Desarrollo Social.

## CAPITULO VI

### DE LAS INFRACCIONES, LAS SANCIONES Y EL RECURSO ADMINISTRATIVO

Artículo 25.- Se consideran infracciones de quienes prestan servicios dentro de la Jefatura, cuando:

- I.- Efectúen actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los trabajadores.
- II.- Expidan certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes no cumplan con los requisitos establecidos, cuando se impartan diplomas y/o cursos.
- III.- Se opongan a las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia, así como negarse a proporcionar información veraz y oportuna.
- IV.- Incumpla cualquiera de los demás preceptos de este Reglamento, así como las disposiciones expedidas con fundamento en el mismo.

Artículo 26.- Las sanciones a que se hagan acreedores, derivadas de las infracciones del artículo anterior del presente reglamento, se determinarán de acuerdo con la normativa institucional vigente en materia del ejercicio del servicio público y según el puesto ocupado, considerando:

- I. Las circunstancias en que se cometió la infracción.
- II. Los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse.
- III. La gravedad de la infracción.
- IV. El carácter Estatal o no de la infracción y si se trata de reincidencia.

Artículo 27.- La sanciones serán determinadas en base al presente reglamento, la Ley de servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, la ley de gobierno y de administración Pública del estado de jalisco y sus municipios así como las relacionadas y supletorias en la materia.

## TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

Tercero.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase al Honorable Congreso del Estado para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto.- Cuando en este Reglamento se dé una denominación distinta a alguna unidad administrativa establecida con anterioridad al inicio de la vigencia del mismo, los asuntos en trámite serán atendidos por la unidad administrativa con la nueva denominación.

Quinto.- Los asuntos pendientes al entrar en vigor este Reglamento y que conforme al mismo deban pasar de una jefatura a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas jefaturas a las que se les haya atribuido la competencia en este Reglamento.

ING. RAUL EVERARDO GUTIERREZ CASTAÑEDA

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ

SECRETARIO GENERAL

LIC. SINDI NAYELI BRAVO MUÑIZ

SÍNDICO MUNICIPAL